



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **L REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

San Miguel de Tucumán, 10 al 13 de setiembre de 2013

#### TEMA IV

CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DISPUESTO POR LA UIF. TRATAMIENTO REGISTRAL

VISTO:

Las leyes 25.246; 26.734; Decreto 918/2012; Resolución UIF N° 29/2013, y las opiniones vertidas por los señores Directores de las distintas jurisdicciones, en relación al tratamiento registral que se le debe dar al congelamiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que la medida excede los institutos cautelares típicos, por resultar distinta a las normadas en los códigos de procedimiento y a las genéricas que hasta ahora se han dictado;

Que dicha medida tiene efectos específicos determinados en la Ley 26.734 y su decreto reglamentario, pudiendo incluso el juez ampliarlos y ordenar que se aplique a situaciones futuras;

Que teniendo en cuenta los principios históricos y el sistema registral, establecidos en la Ley Registral Nacional 17.801, y el esfuerzo de los registros inmobiliarios de cumplir con lo dispuesto por la UIF;

LA L REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RECOMIENDA:

1.) Que se reitera lo manifestado en la XLVIII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble.

2.) La calificación de las medidas cautelares administrativas dispuestas dentro del marco de la Ley 26.734 se efectuara conforme los principios contenidos en la Ley 17.801.

Comisión redactora: San Juan, Entre Ríos, Rosario y Río Negro.